



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3808

Sancionada el 05/03/1964. Promulgada el 11/03/1964.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.060, del 18 de marzo de 1964

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 1.410, dado por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de diciembre de 1963, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 1°.- Denúnciase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° “in-fine” de la Ley Nacional N° 14390, el acuerdo que la provincia de Salta suscribiera con la Nación, relativo al régimen de unificación de impuestos internos y de coparticipación de los mismos, establecidos por esta ley.”

Art. 2°.- Por Escribanía de Gobierno protocolícese el presente decreto a los fines consiguientes y dése conocimiento a Fiscalía de Gobierno a los efectos que correspondan.

Art. 3°.- Dése a conocimiento de las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, etcétera.

RICARDO J. DURAND – Florencio Elías – Guillermo Villegas – Dantón Cermesoni”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro.

B. EMILIO ESPELTA – Rafael A. Palacios – Raúl Fiore Moules – Armando Falcón

Salta, 11 de marzo de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND – Ing. Florencio Elías



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
